

ESTADO PARB No. 025
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy viernes dieciséis (16) de Agosto de 2013

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
1	CONTRATO DE CONCESION	JC3-14551	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA Y LUIS ENRIQUE PLATA RUEDA	Marzo 13 de 2013	Auto PARB No. 049	“(…) REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA y LUIS ENRIQUE PLATA RIVERA titulares del Contrato de Concesión No. JC3-14551, incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.6 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con el literal d), del Art. 112 de la Ley 685 del 2001; por no presentar lo siguiente: - El Formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías del trimestre II de 2.011, la cual se aprobará una vez se presente corregido al precio base de liquidación y el valor a pagar el cual deberá allegar el soporte del pago complementario por valor de (\$144.480). - El Formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías del trimestre IV de 2.012, con su respectivo soporte de pago y la Póliza de Garantía que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, con vigencia hasta el 25 de Marzo de 2.013 ya que no cumple con el valor a asegurar el cual debe ser de (\$31.082.400) y, porque no fue firmada por los dos titulares del contrato minero. Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR a MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA y LUIS ENRIQUE PLATA RIVERA titulares del Contrato de Concesión No. JC3-14551, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente documentación: - El Formato Básico Minero Anual 2.011, y se aprobara una vez los Titulares presenten el Formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías del trimestre I de 2.011, se corrijan los valores del literal C, en cuanto a la producción, la cual debe coincidir con la producción declarada en los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías del año 2.011; se corrija el literal G.1, en cuanto a los gastos de personal y, el literal G.2, en cuanto al pago de Regalías el cual debe coincidir con el valor total pagado por Regalías durante el año 2.011, reportado en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías. - el Formato Básico Minero Anual 2.012, se aprobara una vez los titulares presenten el Formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías del trimestre IV de 2.012, se corrijan los valores del literal G.1, en cuanto a los gastos de personal y el literal G.2, en cuanto al pago de Regalías, el cual debe coincidir con el valor total pagado por Regalías durante el año 2.012, reportado en los formularios para declaración y liquidación de regalías y, el plano de avance de labores en el cual se georeferencie las labores de explotación realizadas en el año 2.012, ya que comparado con el plano de avance de las labores de explotación presentado adjunto al FBM Anual 2.011, no se diferencia el avance de la explotación entre ambos periodos.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
	CONTRATO DE CONCESION	JC3-14551	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA Y LUIS ENRIQUE PLATA RUEDA	Marzo 13 de 2013	Auto PARB No. 049	- La presentación del Formato Básico Minero I Semestre de 2.012. Ahora bien en cuanto al Programa de Trabajos y Obras PTO., aprobado mediante CONCEPTO TECNICO GTRB-284 del 03 de Agosto de 2.010, es de señalar que éste se aprobó para realizar una explotación de 43.200 m³ de Materiales de Construcción (Recebo) y se encuentra lo siguiente: - Según la producción declarada por los titulares mediante el Formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías de los trimestres I, II y III de 2.012 suman un total de 61.033,9 m³ de Recebo y 52.185,1 Ton de Arcilla, demostrando que los titulares están explotando una cantidad mayor de material a la permitida. Por lo cual, los titulares deben abstenerse de realizar explotación de Recebo por un volumen mayor a los 43.200 m³, o realizar un ajuste al PTO y presentarlo ante la Autoridad Minera, para su evaluación. - Los titulares no están autorizados para realizar explotación de Arcilla por esta razón se debe detener cualquier trabajo de explotación de ese mineral dentro del área de la concesión y si desea realizar la extracción de este material debe presentar la respectiva modificación del PTO ante la Autoridad Minera, para estudiar su viabilidad. Finalmente de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB – 037 del 21 de Febrero de 2013 para que los Titulares formule sus objeciones y/o realicen las aclaraciones a que haya lugar.....(....)”
2	AUTORIZACION TEMPORAL	IJI-08002	UNION TEMPORAL CONCESION VIAL LOS COMUNEROS	Agosto 12 de 2013	Auto Parb No 338	“(....)Se aprueba la certificación expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través del cual se validan los volúmenes de material de construcción explotado en la cantera denominada “Cantera Maria T”, bajo Autorización Temporal IJI-08002 y sobre el cual, la Unión Temporal Concesión Vial Los Comuneros pagó las correspondientes regalías; presentada por la UNION TEMPORAL CONCESION VIAL LOS COMUNEROS. Por lo cual se entiende subsanado los requerimientos realizados en la resolución No GTRB 100 de fecha Mayo 30 de 2011 y se procede enviar a la oficina de Registro Minero Nacional la Resolución No GTRB -100 de fecha Mayo 30 de 2011 a fin de que se proceda a la cancelación de la autorización temporal de conformidad como lo establece el artículo 334 de la ley 685 de 2001. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No PARB -269 de fecha 2 de Agosto de 2013, y de conformidad con el artículo 238 el C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes (...)”

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
3	CONTRATO DE CONCESION	GJ5-12008X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	ENERO 29 DE 2013	AUTO PARB No. 04	Poner en conocimiento al titular del contrato de concesión No.GJ5-12008X, ANGLOGOLD que mediante concepto técnico PARB -002 de fecha 28 de Enero de 2013, se preceptuo lo siguiente: La sociedad titular debe dar cumplimiento al Concepto Técnico PARB-095 del 22 de Octubre de 2012, Concepto Técnico GTRB-143 del 26 de Mayo de 2011, en cuanto a la presentación de lo siguiente: ✓ Certificación de la radicación de las Guías Minero Ambientales por parte del Titular ante la Corporación Ambiental, en cuya área de influencia se encuentra el Titulo. ✓ Certificación expedida por la Corporación Ambiental, en donde se informe sobre el estado del cumplimiento de las Guías Minero Ambientales por parte del Titular del Contrato Único de Concesión No. GJ5-12008X. ✓ La sociedad titular no ha presentado el Formato Basico Minero Anual correspondiente al año 2012, con su respectivo plano topográfico georeferenciado anexo (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros. ✓ Se encuentra en mora de presentar el pago de complemento de canon correspondiente al Tercer Año de Exploración, por valor de (\$ 6,00) Seis Pesos M/Cte Los conceptos técnicos GTRB-143 del 26 de Mayo de 2011, PARB-095 del 22 de Octubre de 2012, se acogieron mediante autos Nos 185, 186 de fecha Noviembre 28 de 2012, los cuales se notificaran por Estado. Respecto a la inscripción en Registro Minero Nacional de la Resolución que Declara perfeccionada la cesion total de derechos y obligaciones del contrato de concesión No GJ5-12008X, a favor de la SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHEN COLOMBIA S.A.S., es de informar que se encuentra en proceso de notificación y una vez ésta quede ejecutoria se enviará a Registro Minero Nacional para que proceda a inscribir la cesión de derechos y obligaciones.
	CONTRATO DE CONCESION	GJ5-12008X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	ENERO 29 DE 2013	AUTO PARB No. 04	En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico GTRB – 002 de fecha 28 Enero de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
4	CONTRATO DE CONCESION	IKK-08391	ORO BARRACUDA LIMITADA	ENERO 30 DE 2013	AUTO PARB No 010	De conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado de Los conceptos técnicos GTRB No 227 de fecha 02 de Mayo de 2012, PARB – 047 del 21 de Agosto de 2012, para que el Titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Treinta (30) días del mes de Enero de 2013.
5	CONTRATO DE CONCESION	FL3-112	ALFONSO SILVA ORDUÑA, TEOFILDE TORRES PARADA y HECTOR ALFONSO ACEVEO GORDILLO	FEBRERO 01 DE 2013	AUTO PARB No 024	Que por lo anterior, la coordinación del punto de Atención regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, procede a reconocer personería jurídica al Dr., JUAN PABLO ALZATE OSPINA, para los efectos del poder otorgado. Notifíquese por Estado y envíese copia del presente auto al apoderado, a la dirección del titular. Contra este pronunciamiento no procede recurso alguno. La presente providencia se expide en Bucaramanga, al primer (1) días del mes de Febrero de 2013.
6	CONTRATO DE CONCESION	IEO-09441	ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDRECUESTA – ASOARENAS	ENERO 30 DE 2013	AUTO PARB No. 13	REQUERIR a la ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA –ASOARENAS titular del Contrato de Concesión No. IEO-09441, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente documentación: - Allegar Poliza original, adicionalmente debe corregir en la original para su aprobación en el objeto de la etapa contractual la cual corresponde a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. - Presentar el Formato Basico Minero anual de 2011, con sus respectivos planos, topográficos geo referenciados (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. - Acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental, de conformidad con el parágrafo 6.2 del contrato. Finalmente de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB – 169 del 23 de Noviembre de 2012 para que el Titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los treinta días del mes Enero de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
7	AUTORIZACION TEMPORAL	MG5-16301	CONSORCIO VIAL HATO-PALMAR	ENERO 30 DE 2013	AUTO PARB No. 09	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares de la LA AUTORIZACION TEMPORAL No. MG5-16301, al CONSORCIO VIAL HATO-PALMAR para que en el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I del 2.012 y para que acredite el pago de las mismas, o allegar certificación de la interventoría de la obra donde conste que no hubo explotación, si fue el caso. Y para que presente el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Código de Minas. Respecto a la solicitud de prórroga se evaluará por aparte la viabilidad de esta, así mismo respecto a la programación de visita de seguimiento y control al área de la AUTORIZACION TEMPORAL MG5-16301, con el fin de determinar el estado actual de la actividad minera en esa área. Finalmente de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB – 081 del 09 de Octubre de 2012 para que el Titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de Enero de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
8	CONTRATO DE CONCESION	GDS-082	JOSE WILSON CASTRO FAJARDO y HERNANDO SANCHEZ ALVARADO	ENERO 30 DE 2013	AUTO PARB No. 006	Poner en conocimiento a los señores JOSE WILSON CASTRO FAJARDO y HERNANDO SANCHEZ ALVARADO, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GDS-082, que han incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4, 17.6 y 17.9 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal d), f) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: - Por no haber acreditado el pago del complemento del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración, por la suma de doscientos noventa y seis pesos (\$296) - Por no haber constituido la Póliza Minero Ambiental que garantice las obligaciones del segundo año de la etapa de Construcción y Montaje del Contrato de Concesión GDS-082, teniendo en cuenta que la Póliza No. 300023505 se encuentra vencida desde el 01 de diciembre de 2011 y no ha sido renovada. - Por no haber acreditado el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje, por valor de quince millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos ocho pesos (\$15.852.508). Igualmente, se observa que los titulares no han dado cumplimiento al requerimiento hecho mediante Auto GTRB No. 288 del 02 de mayo de 2012, notificado por Estado No. 011 del 22 de mayo de 2012, alusivo a un requerimiento para el pago de una visita de fiscalización, por lo que se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA a los señores JOSE WILSON CASTRO FAJARDO y HERNANDO SANCHEZ ALVARADO, para que presenten la siguiente documentación: - Soporte de pago por concepto de la inspección de campo realizada al área del título minero, por valor de un millón setecientos diecinueve mil ciento diecisiete pesos (\$1.719.117). También, luego de revisado el expediente contentivo del título minero No. GDS-082, se encuentra que los titulares deben presentar la siguiente documentación: - Licencia Ambiental para poder ejecutar las labores de las etapas de construcción y montaje y posterior explotación, de acuerdo a la clausula sexta, numeral 6.2 del Contrato de Concesión No. GDS-082. Para todos los requerimientos señalados, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que los titulares del Contrato de Concesión No. GDS-082 deberán subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa. Finalmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB-027 del 30 de julio de 2012 para que los titulares formulen sus objeciones y/o realicen las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de enero de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
9	CONTRATO DE CONCESION	CFQ-101	JULIO ENRIQUE AVILA PEÑA	FEBRERO 8 DE 2013	AUTO PARB No. 28	1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular del Contrato No.CFQ-101, incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con el literal d) y f), del Art. 112 de la Ley 685 del 2001; por no presentar la Póliza Minero Ambiental con el fin de cubrir la etapa en la que se encuentra actualmente el contrato, con el monto y la vigencia correspondiente, cuya vigencia debe cubrir el periodo comprendido entre el 26 de junio de 2012 al 25 de junio de 2013 Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CFQ-101, para que en el término de treinta (30) días presenten los siguientes documentos: - Los Formatos Basicos Mineros del I Semestre de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. CFQ – 101, para que en el término de treinta (30) días presente: - Pago de por concepto de visita de fiscalización requerido mediante Auto GTRB No. 297 del 02 de Mayo de 2012 por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$859.559). 5. REQUERIR al titular del presente Contrato de Concesión CFQ-101, para que en el término de treinta (30) días allegue la información técnica complementaria del PTO, solicitada a través del referido Concepto Técnico PARB -165 de 22 de noviembre de 2012 Numeral 3.6. 6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión CFQ-101; para que en el término de treinta (30) días, allegue certificación expedido por la Autoridad Ambiental, donde conste el estado del trámite de Licencia Ambiental o la Resolución de otorgamiento de la misma. En consecuencia se Acoge los Concepto Técnico No PARB – 165 de fecha 22 de Noviembre de 2012 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase trasLado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de Febrero de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
10	CONTRATO DE CONCESION	EAU-101	EMIRO DAVID TAMAYO SANCHEZ	FEBRERO 15 DE 2013	AUTO PARB No. 33	REQUERIR a EMIRO DAVID TAMAYO SANCHEZ titular del Contrato de Concesion No. EAU-101, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD del titulo minero de la referencia por encontrarse en mora de constituir Poliza Minero Ambiental para el Primer Año de Explotación. La Poliza se encuentra vencida desde el 14 de Enero de 2013. Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EAU-101, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente documentación: • Presentar el Formato Basico Minero semestral de 2011 y el FBM Anual de los años 2011 y 2012, con su respectivo plano de labores anexo. • Presentar una certificación expedida por la C.A.S., en la cual se indique estado del trámite de la Licencia Ambiental. Finalmente de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado de los conceptos técnicos GTRB-250 del 22 de Mayo de 2012 y PARB – 016 del 07 de Febrero de 2013 para que el Titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los quince días del mes Febrero de 2013.
11	CONTRATO DE CONCESION	GKI-114	C.I. CARBONES DE SANTANDER S.A.	FEBRERO 13 DE 2013	AUTO PARB No. 22	REQUERIR a C.I. CARBONES DE SANTANDER S.A. Contrato Único de Concesión No. GKI-114, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la modificación de la póliza en los siguientes aspectos: • La póliza minero ambiental, en la cual se corrige el valor a asegurar, para lo cual se concluye que esta no podrá ser aprobada hasta tanto no se allegue el original, con su respectivo recibo de pago. • En cuanto a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por dos años, para su viabilidad la titular deberá allegar la siguiente información: ✓ <i>Estimativo de inversión para los años 4 y 5 de exploración.</i> ✓ <i>Cronograma de actividades, para las labores de exploración a realizarse en el área durante los años 4 y 5.</i> ✓ <i>Informe técnico de actividades de exploración realizada durante los años 1, 2 y 3.</i> Finalmente de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB – 006 del 29 de Enero de 2013, concepto técnico PARB-092 del 22 de Octubre de Octubre de 2012 y concepto técnico GTRB-160 del 18 de Abril de 2012 para que la Titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los trece días del mes de Febrero de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
12	AUTORIZACION TEMPORAL	LF9-15031	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	FEBRERO 15 DE 2013	AUTO PARB No. 30	De conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB – 012 del 27 de julio de 2012 para que la Titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los quince días del mes de Febrero de 2013.
13	CONTRATO DE CONCESION	JC3-14551	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA y LUIS ENRIQUE PLATA RIVERA	MARZO 04 DE 2013	AUTO PARB No. 49	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA y LUIS ENRIQUE PLATA RIVERA titulares del Contrato de Concesión No. JC3-14551, incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.6 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con el literal d), del Art. 112 de la Ley 685 del 2001; por no presentar lo siguiente: - El Formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías del trimestre II de 2.011, la cual se aprobará una vez se presente corregido al precio base de liquidación y el valor a pagar el cual deberá allegar el soporte del pago complementario por valor de (\$144.480). - El Formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías del trimestre IV de 2.012, con su respectivo soporte de pago y la Póliza de Garantía que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, con vigencia hasta el 25 de Marzo de 2.013 ya que no cumple con el valor a asegurar el cual debe ser de (\$31.082.400) y, porque no fue firmada por los dos titulares del contrato minero. Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR a MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA y LUIS ENRIQUE PLATA RIVERA titulares del Contrato de Concesión No. JC3-14551, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente documentación: - El Formato Básico Minero Anual 2.011, y se aprobara una vez los Titulares presenten el Formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías del trimestre I de 2.011, se corrijan los valores del literal C, en cuanto a la producción, la cual debe coincidir con la producción declarada en los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías del año 2.011; se corrija el literal G.1, en cuanto a los gastos de personal y, el literal G.2, en cuanto al pago de Regalías el cual debe coincidir con el valor total pagado por Regalías durante el año 2.011, reportado en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías. - el Formato Básico Minero Anual 2.012, se aprobara una vez los titulares presenten el Formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías del trimestre IV de 2.012, se corrijan los valores del literal G.1, en cuanto a los gastos de personal y el literal G.2, en cuanto al pago de Regalías, el cual debe coincidir con el valor total pagado por Regalías durante el año 2.012, reportado en los formularios para declaración y liquidación de regalías y, el plano de avance de labores en el cual se georeferencie las labores de explotación realizadas en el año 2.012, ya que comparado con el plano de avance de las labores de explotación presentado adjunto al FBM Anual 2.011, no se diferencia el avance de la explotación entre ambos periodos. La presentación del Formato Básico Minero I Semestre de 2.012

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
	CONTRATO DE CONCESION	JC3-14551	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA y LUIS ENRIQUE PLATA RIVERA	MARZO 04 DE 2013	AUTO PARB No. 49	Ahora bien en cuanto al Programa de Trabajos y Obras PTO., aprobado mediante CONCEPTO TECNICO GTRB-284 del 03 de Agosto de 2.010, es de señalar que éste se aprobó para realizar una explotación de 43.200 m³ de Materiales de Construcción (Recebo) y se encuentra lo siguiente: - Según la producción declarada por los titulares mediante el Formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías de los trimestres I, II y III de 2.012 suman un total de 61.033,9 m³ de Recebo y 52.185,1 Ton de Arcilla, demostrando que los titulares están explotando una cantidad mayor de material a la permitida. Por lo cual, los titulares deben abstenerse de realizar explotación de Recebo por un volumen mayor a los 43.200 m³, o realizar un ajuste al PTO y presentarlo ante la Autoridad Minera, para su evaluación. - Los titulares no están autorizados para realizar explotación de Arcilla por esta razón se debe detener cualquier trabajo de explotación de ese mineral dentro del área de la concesión y si desea realizar la extracción de este material debe presentar la respectiva modificación del PTO ante la Autoridad Minera, para estudiar su viabilidad. Finalmente de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB – 037 del 21 de Febrero de 2013 para que los Titulares formule sus objeciones y/o realicen las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los cuatro (4) días del mes Marzo de 2013.
14	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTRACION	BKS-161	GUILLERMO VARGAS PARDO	MARZO 5 DE 2013	AUTO PARB No. 58	REQUERIR a GUILLERMO VARGAS PARDO titular de la Licencia Especial de Explotación No. BKS-161, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente documentación: - Formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2.012. Se debe anexar el soporte de pago para los trimestres I, III y IV de 2.012. - Formato Básico Minero Anual 2.012. De conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado de los conceptos técnicos PARB No. No.044 del 26 de Febrero de 2013 y GTRB No. 089 de 17 de Octubre de 2012 para que el Titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de Marzo de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
15	CONTRATO DE CONCESION	HIL-15111	GUILLERMO GUIO AYALA	MARZO 05 DE 2013	AUTO PARB No. 60	REQUERIR a GUILLERMO GUIO AYALA titular del Contrato de Concesión No. HIL-15111, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD del título minero de la referencia por : - Adeudar canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 10 de Julio de 2011 al 09 de Julio de 2012, por valor de Tres Millones Novecientos Veintiséis Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos (\$3'926.793,00). - No ha presentado el pago de canon correspondiente al Primer Año de Construcción y Montaje por valor de (\$ 4'154.805) Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cinco Pesos M/cte. Poseer vencida la póliza de cumplimiento Minero-Ambiental, la cual corresponde a la Tercera anualidad de la etapa de Exploración, la cual debe poseer vigencia desde el 10 de Julio de 2011 al 09 de julio de 2012. En este momento se encuentra se encuentra en mora de constituir Póliza Minero Ambiental para el Primer Año de Construcción y Montaje, en el periodo comprendido entre el 10/07/2012 y el 09/07/2013. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a titular del Contrato Único de Concesión No. HIL-15111, para que en el término improrrogable de treinta (30) días allegue la documentación que les fue requerida mediante Concepto Técnico GTRB-No.069 del 04 de Marzo de 2011, la cual consiste en presentar la siguiente documentación : - FBM del I Semestre del Año 2010, firmado por Ingeniero de Minas o Geólogo. FBM Anual de 2009 y 2010, con su respectivo plano topográfico georeferenciado anexo. - La certificación de la radicación de las Guías Minero Ambientales por parte del Titular ante la Corporación Ambiental. REQUERIR a GUILLERMO GUIO AYALA del Contrato de Concesión No. HIL-15111, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente documentación: FBM I semestre de 2011 y el FBM anual 2011 con sus respectivos planos, topográficos geo referenciados (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento <u>"Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería"</u> que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería. - FBM del I Semestre de 2012. Programa de Trabajos y Obras y la respectiva Licencia Ambiental, lo cual debió ser presentado antes de finalizar la etapa de exploración. Finalmente de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado de los conceptos técnicos GTRB-197 de 30 de Abril de 2012 y PARB – 176 del 04 de Diciembre de 2012 para que el Titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los cinco días del mes de Marzo de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
16	CONTRATO DE CONCESION	IL3-11291	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	MARZO 5 DE 2013	AUTO PARB No. 64	REQUERIR a JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE titular del Contrato de Concesión No. IL3-11291, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD del título minero de la referencia por : - El no pago de canon Superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje (periodo del 03 de Junio de 2.012 al 02 de Junio de 2.013). REQUERIR a el titular del Contrato de Concesión No. IL3-11291, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente documentación: FBM I Semestre de los periodos 2.010, 2.011 y 2.012, y presentar el FBM Anual de los periodos 2.009, 2.010 y 2.011, con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "<u>Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería</u>" que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros, de los años 2007, 2008, 2009 y 2010. Finalmente de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado de los conceptos técnicos GTRB-157 de 17 de Abril de 2012 y PARB – 186 del 12 de Diciembre de 2012 para que el Titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los cinco días del mes de Marzo de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
17	CONTRATO DE CONCESION	IH8-11141	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO	MARZO 12 DE 2012	AUTO PARB No. 68	REQUERIR a LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD del título minero de la referencia por : - No presentar constancia de pago de canon correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de Nueve Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos M/CTe (\$ 9'174.575,00) REQUERIR a el titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente documentación: - FBM anual 2010 y 2011, los cuales fueron requeridos mediante Concepto Técnico GTRB-201 del 30 de mayo de 2012. Este concepto se encuentra pendiente de ser acogido. - Los FBM semestrales 2010, 2011 y 2012. - La presentación de los FBM anual 2012, con su respectivo plano, topográfico geo referenciado (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "<u>Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería</u>" que se encuentra en la página web www.ingeominas.gov.co enlace Minería. - Para poder aceptar el PTO se debe allegar los siguientes complementos: Se debe realizar corrección a las coordenadas del polígono del área de concesión, las cuales deben coincidir con las del contrato, teniéndose en cuenta que no se realizará reducción de área. - Se deben presentar los rendimientos de la explotación, en cuanto a la maquinaria y rendimiento hombres turno. - Se debe presentar el plano topográfico en la escala adecuada, con la descripción y ubicación de la infraestructura y las instalaciones de obras del proyecto minero - Se debe presentar plano de reservas - Se debe presentar plano cronológico de la explotación - Presentación el acto ejecutoriado y en firme en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, de conformidad con la cláusula 6.2 del contrato. Finalmente de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado de los conceptos técnicos GTRB-201 de 30 de Mayo de 2012 y PARB – 038 del 21 de Febrero de 2013 para que el Titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los doce días del mes de Marzo de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
18	CONTRATO DE CONCESION	JGO-11351	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	MARZO 15 DE 2013	AUTO PARB No. 15	REQUERIR a MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA Contrato Único de Concesión No. JGO-11351, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente documentación: - Formato Básico Minero Anual del periodo 2012, con su respectivo plano topográfico georeferenciado anexo (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matricula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento <u>"Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería"</u>. - Modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental para el Primer año de las labores de Explotación, de conformidad con el artículo 280 de la Ley 685 de 2011, en armonía con el numeral c) de la cláusula décima segunda del contrato y acorde con el numeral 3.3., del presente concepto. Finalmente de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado de los conceptos técnicos PARB – 190 del 19 de Diciembre de 2012 y PARB-199 del 27 de Diciembre de 2012 para que el Titular formule sus objeciones y/o realicen las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los quince días del mes Marzo de 2013.
19	LICENCIA DE EXPLOTACION	0229-68	HECTOR DELGADO URIBE	MARZO 15 DE 2013	AUTO PARB No. 77	REQUERIR la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías para el Trimestre IV de 2.011. REQUERIR al titular minero para que aclare el FBM Semestre I de 2.009, como quiera la producción no coincide con la declarada en el Formulario para la declaración y liquidación de Regalías del Trimestre I y II de 2.009. En consecuencia se Acoge los Concepto Técnico No PARB – 045 de fecha 27 de Febrero de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de Marzo de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
20	CONTRATO DE CONCESION	EE2-141	DARIO GILBERTO ULLOA FORERO	MARZO 15 DE 2013	AUTO PARB No.78	REQUERIR al titular DARIO GILBERTO ULLOA FORERO titular del Contrato de Concesión No. EE2-141, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD del título minero de la referencia por : Por mora en realizar el pago de canon correspondiente al Segundo Año de Construcción y Montaje, la suma de Un Millón Ochocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$ 1'841.775,00) REQUERIR al titular del Contrato Único de Concesión No. EE2-141, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente documentación: • Modificar en cuanto al objeto, teniendo en cuenta que la etapa en la cual se encuentra el Contrato es la correspondiente al Segundo Año de Construcción y Montaje. • FBM del I Semestre de 2012 y el FBM Anual 2012 con su respectivo plano de labores anexo. • Certificación expedida por la CDMB en donde se informe sobre el estado de Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que para ejecutar la etapa de Construcción y Montaje, es necesario contar con P.T.O. aprobado y Licencia Ambiental otorgada. Finalmente de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB – 004 del 28 de Enero de 2013 para que el Titular formule sus objeciones y/o realicen las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los quince días del mes Marzo de 2013
21	AUTORIZACION TEMPORAL	LLD-08541	ISAGEN S.A. E.S.P.	FEBRERO 22 DE 2013	AUTO PARB No. 25	REQUERIR a el representante legal de ISAGEN S.A. E.S.P., en calidad de titular de la Autorización Temporal No. LLD-08541, para que allegue la licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente, los soportes de pago de las Regalías declaradas del trimestre II de 2012, así mismo la sociedad titular de la autorización temporal LLD-08541 debe declarar la cantidad de material extraído, hasta la fecha de la notificación del presente concepto técnico, mediante el Formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías y presentarlos con los respectivos soportes de pagos. La Sociedad titular de la Autorización Temporal LLD-08541 debe abstenerse de realizar trabajos de explotación de materiales de construcción dentro del área otorgada, hasta tanto cuente con la respectiva licencia Ambiental. Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Finalmente de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB – 211 del 27 de Diciembre de 2012 para que el Titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintidos (22) días del mes de Febrero de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
22	CONTRATO DE CONCESION	HHA-08501	MILTA LIZARAZO ARGUELLO	FEBRERO 27 DE 2013	AUTO PARB No. 37	Por intermedio del Punto de Atención Regional Bucaramanga, se corre traslado del informe de vivista técnica del 11 de Febrero de 2013. Efectuada dentro del proceso de seguimiento y seguridad minera, al título minero de la referencia para que en el término de treinta (30) días formule sus objeciones o realice las aclaraciones pertinentes.
23	CONTRATO DE CONCESION	HHA-08501	MILTA LIZARAZO ARGUELLO	AGOSTO 12 DE 2013	AUTO PARB No. 0348	Por intermedio del Punto de Atención Regional Bucaramanga, se corre traslado del informe de visita de Fiscalización del 29 de Mayo de 2012, efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al Título Minero de la referencia para que en el término de treinta (30) días formule sus objeciones o realice las aclaraciones pertinentes

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título meramente informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy de hoy viernes dieciséis (16) de Agosto de 2013 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería